



**Ayuntamiento  
de Salamanca** ...

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013/37

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL  
SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**- Es objeto de este pliego la contratación del desarrollo de las actividades deportivas para adultos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, con las especificaciones que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 92600000-7 Servicios deportivos.

Tienen carácter contractual además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

**Artículo 2º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**- El precio de este contrato asciende a un máximo de 69.499,98 € anuales, IVA incluido.

El tipo de licitación se desglosaría de la siguiente forma:

|                          |                    |
|--------------------------|--------------------|
| Tipo de licitación ..... | 57.438,00 €        |
| IVA (21%) .....          | <u>12.061,98 €</u> |
| Total:.....              | 69.499,98 €        |

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, incluyendo la duración inicial del contrato y los dos años de prórroga, asciende a 248.898 €.

**Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 34110-22799 del Presupuesto del 2013, RC nº 87, de 12-2-2.013.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

**Artículo 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato tendrá una duración desde su formalización hasta el 30 de junio de 2.015, prorrogables anualmente por otros dos años más si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 23 del TRLCSP. La actividad comenzará conforme a lo señalado en el art. 2.2 del pliego de prescripciones técnicas.

**Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el art. 11° de este pliego, de conformidad con el artículo 150.3 e) del mismo texto legal.

**Artículo 6°.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7°.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y

Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

**a)** El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa de 26,45 € prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

**b)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

**c)** La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios, por un importe acumulado de 200.000 euros (art. 75 RDL 3/2011), o declaraciones apropiadas de al menos una entidad financiera acreditando este extremo.

**d)** La acreditación de la solvencia técnica deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los

servicios de similares o análogas características a los que son objeto del contrato, prestados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (art. 78 RDL 3/2011), por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 200.000 euros, mediante certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación y su efectiva realización, que conjuntamente alcancen el importe mínimo de 200.000 euros.

Sin esta documentación no se entenderá acreditada la solvencia técnica.

El licitador deberá contar como mínimo para la prestación del servicio con los siguientes medios personales:

- Un coordinador general, licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, responsable del servicio.
- Un responsable administrativo.

**e)** Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.

**f)** Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

**g)** Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**\* Sobre n° 2 (cerrado)**

Título: Criterios que dependan de un juicio de valor.

Denominación del contrato.

El licitador presenta la documentación acreditativa correspondiente para la valoración de los criterios de adjudicación incluidos en el artículo 11° apartado 2, referente al Programa detallado de actividades de adultos en el que estén incluidas todas las actividades (Mantenimiento / Acondicionamiento Físico, Yoga, Tenis y Pilates). En el proyecto se deberán especificar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos de cada una de las actividades deportivas
- b) Planificación de las actividades en cuanto a los contenidos de trabajo
- c) Metodología en el desarrollo de las sesiones, detallando las diferentes actividades
- d) Recursos humanos necesarios para el desarrollo de todo el programa completo.
- e) Métodos de evaluación de las actividades
- f) Propuesta de actividades extraordinarias con los grupos

**\* Sobre n° 3 (cerrado)**

Título: Criterios evaluables

mediante cifras o porcentajes para la licitación.

Denominación del contrato.

Contenido: **Proposición económica** conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo:

**Posibles mejoras**, que versarán sobre:

- Mejora en la inversión anual de material deportivo para las distintas actividades, según el art. 11.1.b).1 del presente pliego.
- Mejora del seguro obligatorio de responsabilidad civil ofreciendo una cobertura superior a los 300.000 euros señalados en el presente pliego.

Deberá aportar memoria descriptiva de las mejoras ofertadas.

**Artículo 9º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**- Finalizado el plazo de admisión de ofertas, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación, constituida permanentemente mediante acuerdo Plenario de 24 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. de 6 de julio del mismo año, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables el sexto día hábil, en la hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), y se remitirá al Servicio de Deportes para su valoración, que emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

**Artículo 10:** CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11º de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Artículo 11º.-** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**1. Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas:**

**a) Proposición económica:** Se valorará con 10 puntos al que mayor baja oferte sobre el precio establecido y al resto proporcionalmente.

**b) Mejoras:**

1) Mejora de la inversión anual de material deportivo, pudiendo ofrecer una inversión destinada a la compra de material deportivo específico para cada una de las actividades, valorándose:

- 500 euros: 0.50 puntos
- 1.000 euros: 1 punto
- 1.500 euros: 1.50 puntos
- 2.000 euros: 2 puntos

La elección del material específico deberá contar con el visto bueno de la Sección de Deportes.

2) Mejora del seguro obligatorio de responsabilidad civil ofreciendo una cobertura superior a los 300.000 euros señalados en el presente pliego. Se otorgará 2 punto al licitador que oferte mayor cobertura sobre los señalados 300.000 € y al resto proporcionalmente.

**2. Criterios que dependen de un juicio de valor:**

Programa detallado de las Actividades de Adultos: hasta 6 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- a. Objetivos de cada una de las actividades deportivas: hasta 0.50 puntos
- b. Planificación de las actividades en cuanto a los contenidos de trabajo: hasta 0.50 puntos
- c. Metodología en el desarrollo de las sesiones detallando cada actividad: hasta 1 punto
- d. Recursos humanos necesarios para el desarrollo de todo el programa completo: hasta 1 punto
- e. Métodos de evaluación de las actividades: hasta 1 punto
- f. Propuesta de actividades extraordinarias con los grupos: hasta 2 puntos

**Artículo 12º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Justificante del seguro de responsabilidad civil por un valor mínimo de 300.000 €.

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**Artículo 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de

los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

**Artículo 16°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**-

1. Disponer de todos los medios personales necesarios para la prestación del servicio, asumiendo todos los gastos y responsabilidades derivados de su contratación, permanencia y finalización del contrato. A tal efecto, el adjudicatario está obligado a contratar a todos y cada uno de los monitores que prestarán sus servicios en el Programa de Actividades de Adultos con arreglo al convenio colectivo vigente y durante todo el período de prestación del servicio. Ninguna de estas personas generará relación laboral con el Ayuntamiento.
2. Presentar a la Concejalía de Deportes, listado detallado de cada persona que preste este servicio, que incluirá: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfonos de contacto, experiencia técnico-deportiva, y cualesquier otros datos que determine la Concejalía de Deportes en relación con la prestación del servicio. Asimismo, notificará puntualmente a la Concejalía las bajas y altas de personal prestador del servicio que se produjesen a lo largo del contrato. El tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio por parte del adjudicatario seguirá las interpretaciones y criterios de seguridad establecidos por el Ayuntamiento, ostentando éste, a efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la condición de responsable del tratamiento y aquél la de encargado del tratamiento.
3. Dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo

establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que en cada momento esté vigente.

4. Sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido.
5. Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquiera otra responsabilidad derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
6. Además remitirá mensualmente un informe periódico, que al menos debe contener los siguientes apartados:
  - a. Balance del número de horas impartidas en todas y cada una de las actividades.
  - b. Relación de sustituciones/bajas producidas en el mes.
  - c. Relación de bajas definitivas en el servicio y altas realizadas con sus correspondientes contratos y titulaciones.
  - d. Relación nominal y puesto ocupado en la plantilla por la totalidad de trabajadores durante el mes.
  - e. Acciones formativas realizadas por los profesionales adscritos al servicio durante el mes.
  - f. Incidencias, observaciones y recomendaciones pertinentes para un mejor desarrollo del servicio.
7. Uniformar correctamente con polo / camiseta al personal de cada uno de los servicios especificados con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca.
8. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros anuales a efectos de cubrir:
  - Las posibles responsabilidades de todo tipo de deterioro o pérdida de la totalidad o parte de los bienes e instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades.

- Todas las actividades de los monitores y participantes en las diferentes modalidades deportivas.
9. Ofertar un seguro de asistencia sanitaria y de accidente deportivo a todos los usuarios del Programa de Actividades de Adultos.
  10. Participar en todas las reuniones que convoque la Concejalía de Deportes para la mejor prestación del servicio, y colaborar en el cumplimiento del objeto de este contrato de servicios.
  11. Nombrar al representante que formará parte de la Comisión Paritaria.
  12. Elaborar y presentar a la Comisión Paritaria la memoria de los servicios prestados.
  13. Cuidar las instalaciones puestas a disposición para la prestación del servicio, debiendo asumir las actuaciones negligentes. Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél.
  14. Disponer de oficina o local en el término municipal de Salamanca.
  15. Aquellas otras que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este Contrato y del presente Pliego.

**Artículo 17º.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**- Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el presente pliego, el adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

1. Puesta a su disposición por el Ayuntamiento de las instalaciones deportivas para la correcta prestación del servicio.
2. Proponer a la Comisión Paritaria cuantas modificaciones estime convenientes para mejorar la prestación del servicio.

**Artículo 18°.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**- Además de las establecidas legal o reglamentariamente y de las previstas en este Pliego, tendrá la Corporación las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones para la correcta prestación del servicio.
2. Tomar en cualquier momento las decisiones necesarias para la correcta ejecución del programa.

**Artículo 19°.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**- Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el presente pliego, la Corporación tendrá los siguientes derechos:

1. Inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, así como las instalaciones y material cuyo uso se haya autorizado.
2. Recibir, al finalizar cada período de ejecución de las actividades, las instalaciones deportivas puestas a disposición del desarrollo del programa en perfecto estado de conservación.
3. Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime necesaria con el fin de recabar información sobre los participantes y la adecuada prestación del servicio.

**Artículo 20°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**- El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, en función de las actividades ejecutadas, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales durante los meses de ejecución del contrato (de octubre a junio, ambos incluidos) que previamente serán registradas en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por el Servicio de Deportes. En dichas facturas constará la identificación del

destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 21º.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- Una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, se revisarán los precios conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, o el que ofrezca el licitador, no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los art. 90 del TRLCSP, salvo que de la oferta se deduzca la no revisión.

**Artículo 22º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

**Artículo 23º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

**Artículo 24°.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-**

Infracciones:

**1.- Infracciones leves:** Serán infracciones leves del contratista en el desarrollo de los servicios:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La ligera incorrección con los usuarios.

**2.- Infracciones graves:** Serán infracciones graves imputables al contratista:

- El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
- El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.

**3. Infracciones muy graves:** Serán las siguientes:

- La acumulación o reiteración de 3 infracciones graves en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas demandadas por los técnicos municipales.
- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Penalidades: Las infracciones leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las infracciones graves se penalizarán con multas de hasta 200 € y las infracciones muy graves con multas de hasta 3005 €, pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

**Artículo 25°.-** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguir por alguna de las causas de resolución del art. 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el art. 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los arts. 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente.

**Artículo 26°.-** ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- La contratación corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al tratarse de un contrato cuya competencia no corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. No obstante, en base a la delegación expresa efectuada por el Pleno de fecha 24 de junio de 2.011, le corresponde dicha facultad a la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 27°.-** NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo definido en el art. 19.1 a) del TRLCSP, incluido en la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP.

**Artículo 28°.-** RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones

Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 29°.-** RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Al tratarse de un contrato de servicios comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, cuyo valor es igual o superior a 193.000 €, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación según lo previsto en los arts. 40 y ss. del TRLCSP.

**Artículo 30°.-** JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 22 de Febrero de 2.013

LA ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Carolina Pérez Rojo

**A N E X O**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

- Tipo de licitación: -----
- I.V.A. (21%): -----
- TOTAL -----(en número y letra)

**Mejoras:**

Mejora sobre la inversión anual de material deportivo: -----  
-----

Mejora del seguro obligatorio de responsabilidad civil: -----

Deberá aportar memoria descriptiva de las mejoras ofertadas.

(Lugar, fecha y firma del licitador)